

Calendario laboral SETRA, S.A. (Zorruza)

1.983

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	D				F		S	D						S	D						S	D						S	D	
FEBRERO					S	D					S	D						S	D							S	D				
MARZO				S	D					S	D				F	D								S	D					F	
ABRIL	F	S	D	F					S	D					S	D						S	D							S	
MAYO	F	D					S	D					S	D						S	D						S	D			
JUNIO		F		S	D				S	D					S	D								S	D			F			
JULIO		S	D					S	D					S	D					S	D	F							S	D	
AGOSTO																															
SEPTIEMBRE			S	D					S	D					S	D							S	D							
OCTUBRE	S	D					S	D			F			S	D						S	D						S	D		
NOVIEMBRE	F			S	D				S	D					S	D									S	D					
DICIEMBRE		S	D				F		S	D					S	D								S	F	D				S	

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**29594** ORDEN de 8 de noviembre de 1983, sobre medidas destinadas a paliar los daños causados por las inundaciones en el sector del transporte público por carretera del País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra.

Ilmos. Sr.: Las intensas lluvias del pasado mes de agosto causaron importantes daños en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra, que repercutieron de forma grave, entre otros sectores, en el del transporte público por carretera. A fin de paliar en lo posible dichos daños, parece conveniente suspender temporalmente la exigencia de antigüedad, establecida con carácter general, para que se permita la novación objetiva, por sustitución del vehículo, de las autorizaciones de transporte público discrecional.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La novación objetiva, por sustitución del vehículo, de las autorizaciones de transporte público discrecional por carretera, relativas a vehículos afectados por las inundaciones del pasado mes de agosto y residenciados en los municipios damnificados de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra, se realizará durante los seis meses siguientes a la publicación de esta Orden, sin que sea de aplicación la exigencia de antigüedad que la vigente reglamentación establece como condición para que se permita la referida novación.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1980.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**29595**

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 64/986 del ferrocarril de Valencia a Tarragona, Almazora (Castellón).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 3 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 23 de julio), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 6 y 7 del próximo mes de diciembre, para proceder correlativamente, a partir de las 9,30 horas, al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Almazora (Castellón), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en los Boletines Oficial del Estado, en el de la Provincia y en el Diario «Mediterráneo», de Castellón, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, citado anteriormente, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, 7, Madrid-18, al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del Acta previa a la ocupación.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

## RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietario	Datos Catastrales			
		Paraje	Polígono	Parcela	Clase finca
1	Don Joaquín García Petit ... ..	La Foya	8	173	E-00
2	Don Vicente Vilar Morella ... ..	La Foya	8	19	E-03
3	Don Vicente Vilar Morella ... ..	La Foya	8	20	NR-04
4	Don Enrique Garí Arenos y «Promociones Inmobiliarias Castelloneses» ... ..	La Foya	8	17	I-00
5	Don Enrique Garí Arenos y «Promociones Inmobiliarias Castelloneses» ... ..	La Foya	8	168	CR-05
6	Doña Carmen Arenos Escuder ... ..	La Foya	8	16-a	CR-05, FS-02
7	Don Ernesto y doña Pilar Archela Jimeno ... ..	La Foya	8	15	CR-05
8	«Industrias Levantinas, S. A.» ... ..	La Foya	8	12	LR-05, NR-06
9	«Industrias Levantinas, S. A.» ... ..	La Foya	8	13	FS-03, I-00
10	Doña Encarnación Escuder Serra ... ..	La Foya	8	10	FS-03
11	Doña Encarnación Escuder Serra ... ..	La Foya	8	11	NR-04
12	Doña Encarnación Escuder Serra ... ..	La Foya	8	8	NR-04
13	Doña Carmen Ballester Adsuara ... ..	La Foya	8	9	F-03
14	Don José Gandía Gramaje y don Manuel Lloréns Fortuño ... ..	La Foya	8	6-a	LR-05
15	Don José Gandía Gramaje y don Ernesto y doña Pilar Archela Jimeno ... ..	La Foya	8	7-a	NR-06
16	Don José Manuel Martín Martí, don Ernesto y doña Pilar Archela Jimeno ... ..	La Foya	8	4	I-00
17	Don Antonio Montoliu Igual y don Manuel Belles Julián ... ..	La Foya	8	2-a y b	I-00
18	Don Antonio Tomás Sanz y don Manuel Belles Julián ... ..	La Foya	8	5	I-00
19	Doña Teresa Monferrer Claramonte y don Manuel Belles Julián ... ..	La Foya	8	156	E-00
20	Don Antonio Tomás Sanz y don Manuel Belles Julián ... ..	La Foya	8	157	I-00
21	Doña Encarnación Canet Rames y don Juan Bautista y doña Encarnación Serra Fonfría ... ..	La Foya	8	1	I-00
22	Don Luis Ballata Romero ... ..	Ramonet	5	26	E-00

## MINISTERIO DE CULTURA

**29596** REAL DECRETO 2857/1983, de 7 de septiembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico, la villa de Zahara de la Sierra (Cádiz).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de octubre de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Zahara de la Sierra (Cádiz) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, se ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Zahara de la Sierra (Cádiz) según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Zahara de la Sierra (Cádiz)

Puede definirse por una línea que partiendo del punto de enlace de la carretera de Grazalema con la de acceso al pueblo,

sigue por esta última, atravesando la calle Lagunetas, hasta llegar al comienzo del camino de la Fuente. Continúa por el Trasbarrero hacia los depósitos de agua, donde dobla, enlazando con el Tajo, cuya línea sigue envolviendo la peña sobre la que se asienta el castillo, incluyendo la antigua cerca de la villa, hasta enlazar con la carretera a Grazalema, por la que sigue hasta el punto de partida.

A este perímetro debe añadirse la Fuente de la Higuera, en el camino de la Fuente, y el llamado Puente Romano sobre el Guadalete, junto al nuevo de Zahara.

**29597** REAL DECRETO 2858/1983, de 7 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el yacimiento ibero-romano del «Alto Chacón», en La Muela de Xiquena (Teruel).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de julio de 1982, incoó expediente a favor del yacimiento ibero-romano del «Alto Chacón», en Muela de Xiquena (Teruel), para su declaración como Monumento Histórico-Artístico.

Las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y la de la Historia, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente han señalado que el citado yacimiento reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el yacimiento ibero-romano del «Alto Chacón», en La Muela de Xiquena, en Teruel.

Art. 2.º La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA